EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2017-00319-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: HUGO RAMON ANAYA ORDOSGOITIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
05 DE ABRIL DE 2024

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	$780.000.oo
Agencias en derecho segunda instancia.	$2.600.000.oo
Gastos acreditados.	$0
Total costas	$3.380.000.oo

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.380.000.oo)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Expediente No. 2017-319

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
08 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso seguido por **HUGO RAMON ANAYA ORDOSGOITIA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES;** para proveer el trámite de rigor, conforme la última actuación.

ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	INTERVENIENTE	FECHA ULTIMA ACTUACION
SOLICITUD DE LIQUIDACION DE COSTAS	COLPENSIONES	05-FEB-2024
LIQUIDACION DE COSTAS	SECRETARIA	05-ABR-2024

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE ABRIL DE 2024

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. **De la terminación del proceso ordinario.**

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación del mismo.

Por lo anterior, se tendrá como resuelta la solicitud de la demandada relacionada con el trámite de liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de $3.380.000; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **HUGO RAMON ANAYA ORDOSGOITIA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión regrese el proceso al Despacho a través de la Secretaría, en el turno correspondiente para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 13
CBB

Firmado Por:

Wendy Paola Orozco Manotas

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 006

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14cea2659a1f3153772cb9b9168b634a69afee4fc1c2d624ac71b70ca3d6197**

Documento generado en 08/04/2024 08:15:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica